

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 13 de octubre de 1887.

NUMERO 88.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Octubre de 1887.**

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 13.—San Eduardo, rey de Inglaterra; santos Fausto y Marcial, mártires.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Comisión Permanente.**

Decreto.

**Secretaría de Gobernación.**

Contrato.—Acuerdo.—Circular.—Oficio.

**Secretaría de Fomento.**

Acuerdo.—Contrato.

**Secretaría de Instrucción Pública.**

Acuerdo.

**Secretaría de Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

**Régimen Municipal.**

**Sección Científica.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**COMISION PERMANENTE.**

Nº 9.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Usando de la facultad que la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda á la Empresa de alumbrado eléctrico de San José, por el término del contrato celebrado entre la Municipalidad de este cantón y don Luis Batres el 22 de agosto último, la misma subvención que recibe hoy, en virtud de la ley de 8 de febrero de 1883.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los diez días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

ANDRÉS SÁENZ,  
Presidente.

JOSÉ M. UGALDE,  
Secretario ad-hoc.

Palacio Presidencial. San José, á los once días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete. Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Los infrascritos Manuel García Escalante, Director General de Correos, por una parte, y Saturnino Solano, por la otra, hemos convenido en celebrar el contrato siguiente:

Art. 1º.—Solano toma á su cargo el servicio del correo de los vapores extraordinarios que toquen en Puntarenas durante el tiempo que esté en vigor este contrato.—Transportará por medio de postas montadas, toda la correspondencia y encomiendas de y para el exterior, que le sean entregadas por la Dirección General de Correos y por la oficina de Puntarenas, á la llegada de cada vapor extraordinario.

Art. 2º.—Proveerá de cobertores de hule ó de cualquier otra tela impermeable, á los correos de que se valga para la remisión de la correspondencia, á fin de evitar que ésta se moje, durante la estación lluviosa.

Art. 3º.—No conducirá ni cartas ni encomiendas fuera de las que se le entreguen en las oficinas de correos de procedencia ó destino.

Art. 4º.—Si los correos demorasen en el camino más de 24 horas en verano, y 26 en invierno, queda Solano en la obligación de pagar una multa de un peso por cada media hora de atraso.

Art. 5º.—Solano será responsable del deterioro ó pérdida de las piezas que se le confien, siempre que aparezcan fracturadas las valijas ó el sello de los sacos que contengan correspondencia, ó si no hubiere tomado las precauciones necesarias á fin de resguardar el contenido de éstos.

Art. 6º.—Tanto el contratista

como los correos de que haga uso para este servicio, quedarán exentos del servicio militar y de cargos concejiles (artículo 268, Código Fiscal).

Art. 7º.—El Director General de Correos se compromete á pagar á Solano, en remuneración de los servicios que preste en virtud de este contrato, la suma de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 8º.—La duración de este contrato será de un año, renovable por el solo hecho de no avisar alguna de las partes contratantes, con un mes de anticipación, la intención de hacerlo cesar.—Entrará en vigor de esta fecha en adelante.

Art. 9º.—Para garantizar su puntual cumplimiento, presenta Solano á don José Benedicto de igual apellido, quien acepta todas las estipulaciones contenidas en este contrato.—Ambos contratantes firman este documento junto con el fiador en San José, á cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

M. G. Escalante.—Saturnino Solano.—J. B. Solano.—F. Solera, testigo.—Matías Soto, testigo.

Nº 333.

Palacio Nacional.

San José, 12 de octubre de 1887.

Con vista del contrato celebrado el día cinco del mes en curso entre el Administrador General de Correos y el señor Saturnino Solano, para el servicio del correo de los vapores extraordinarios que toquen en Puntarenas,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo, y disponer que la dotación de ciento cincuenta pesos mensuales que en él se asigna al señor Solano, sea pagada de Eventuales de esta Cartera.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 17.

CIRCULAR á los Gobernadores de San José, Alajuela, Cartago, Puntarenas, Guanacaste y Limón.

San José, 12 octubre de 1887.

Como la dirección de los traba-

jos para la conservación y mejora de los caminos debe encomendarse, conforme al artículo 4º de la ley de 31 de agosto anterior, á una Junta compuesta del Gobernador en los cantones centrales, del Jefe Político en los menores, y de dos asociados que las Corporaciones Municipales nombrarán para cada distrito, sírvase disponer lo conveniente para que en esa provincia se organicen dichas Juntas, y enviar á esta Secretaría una lista de ellas, con expresión de los miembros que las compongan.

Dios guarde á Ud.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Palacio Nacional.

San José, 12 de octubre de 1887.

Señor Gobernador de esta provincia.

Por publicaciones recientes y por informes oficiales sabe esta Secretaría que la Municipalidad de esta capital ha rescindido el contrato que tenía con don Jorge Ross para el aseo de las calles, dejando este asunto directamente á cargo de los vecinos.

No le parece al Gobierno que por tal medio se logre atender ni medianamente ese servicio que tanto interesa al ornato público y aun á la salubridad de la población. Convendría melor que la Municipalidad lo tomase á su cuidado y le dedicara todo el interés que reclama, aunque para ello hubiera de exigirse, si fuera indispensable, un moderado impuesto.

Llamo, pues, por su medio, la atención de la Municipalidad, á fin de que se sirva acordar acerca de eso lo que tenga por acertado.

Dios guarde á U.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

Nº 150.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1887.

Con presencia del memorial respectivo, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Doctor don

Pánfilo J. Valverde, de este vecindario, el beneficio establecido por el decreto de 13 de octubre de 1885, para que introduzca cuatro toros de raza Durham, de los Estados Unidos de Norte América. Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, *Ministro de Fomento*, y LUIS BATRES *empresario del alumbrado eléctrico de esta capital*, hacen constar lo siguiente:

I.

Por decreto de 8 de febrero de 1883 se concedió á la empresa de alumbrado eléctrico una subvención de doscientos pesos mensuales por el término de cinco años, contados desde el 10 de setiembre de 1884 hasta el 10 de setiembre de 1889.

De esa subvención ha recibido la empresa el valor correspondiente al tiempo transcurrido hasta hoy, y además, por vía de adelanto, la suma á que asciende el subsidio del último de los años comprendidos en la ley citada, ó sea del 10 de setiembre de 1888 al 10 de setiembre de 1889.

II.

La Municipalidad de esta capital con el fin de extender y mejorar el servicio público, celebró el día 22 de agosto de este año con el mismo empresario un contrato en que quedó estipulado que éste debe dar nueva planta á la maquinaria eléctrica, y poner mayor número de lámparas en la ciudad, señalándose como término de ese compromiso el lapso de seis años, que se contarán desde el día en que queden instaladas y en servicio las nuevas obras del alumbrado, que será antes del 24 de agosto de 1888 ó lo más tarde el 24 de febrero de 1889.

Ese contrato fué aprobado por el Gobierno el 24 de agosto del año en curso.

III.

El Gobierno concede al señor Batres, por el término estipulado en el contrato municipal, la misma subvención que se le señaló á la empresa en el decreto de 1883, bajo las siguientes condiciones:

a) — Si el nuevo servicio se estableciere entre el 24 de agosto y el 10 de setiembre de 1888, cesarán desde la fecha en que comiencen los efectos de la concesión de 1883, y el señor Batres, cobrará desde entonces la nueva subvención, quedando obligado á descontar el sexto año la anualidad del que debe al Gobierno en razón de lo manifestado en la cláusula primera. — Pero si fuere después del 10 de setiembre citado cuando se inaugurare aquel servicio, Batres no podrá cobrar la subvención estipulada que corresponde á los días transcurridos; desde esa fecha hasta la de la instalación: ese tiempo se le abonará á la anualidad que debe, quedando para

deducirse el resto de ella en el último año.

b) — Batres pondrá cuatro lámparas en los lugares que indique la Secretaría de Fomento y no exigirá ni por ellas ni por su instalación y servicio remuneración alguna. Dichas lámparas se colocarán dentro del circuito del alumbrado.

c) — En cualquier tiempo en que el contrato de la Municipalidad caducare por cualquier motivo, caducará también éste.

d) — Si hubiere en el servicio del alumbrado interrupciones frecuentes, el Gobierno podrá suspender la subvención, sin necesidad de rescisión judicial, con sólo el dictamen de dos peritos nombrados por la Secretaría de Fomento, que declaren existir el defecto y proceder de culpa del contratista.

e) — Cualquier otra cuestión que surja en cuanto al cumplimiento de este contrato, será resuelta por dos árbitros, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercero, que ambas partes de común acuerdo designarán, ó el Juez si ellas no se avinieren.

Firman las partes en San José, en el Palacio Nacional, á los doce días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

LUIS BATRES.

Palacio Presidencial, San José, á los doce días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Aprobado.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 709.

Palacio Nacional.

San José, á 8 de octubre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar portero de la Secretaría de Instrucción Pública al señor Elías Romero, en reemplazo del señor Acisclo Barquero V, quien por su conducta indigna queda destituido. — Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 9.—A las 10-15 a. m. de hoy fondeó el pailebot americano "Palos," su

capitán N. M. Rusell, procedente de Sheisborgh Mississippi, con 45 días de mar, 246 toneladas de registro, 10,384 piezas de madera; sin pasajeros ni correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

Octubre 7.—A las 12 m. de hoy fondeó el vapor inglés de carga "Derwent," procedente de Colón, con 16 horas de mar; su capitán H. C. Rigaud, 51 tripulantes, 1,605 toneladas, 2,343 bultos de mercaderías, dos paquetes de correspondencia. — Pasajeros: Luis Odember, y tres de cubierta. — Consignado á la Compañía de Agencias.

Octubre 8.—A las 12 zarpó el mismo vapor para San Juan del Norte, con su mismo capitán, tripulantes y parte de la carga que trajo. Sin pasajeros ni correspondencia.

Octubre 8.—A la 1 p. m. de hoy fondeó el vapor inglés de carga "Warrior," capitán William Bond, 27 tripulantes, 797 toneladas, procedente de Nueva Orleans, con 6 días de mar; trae 3,006 bultos mercaderías, correspondencia 2 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Octubre 7.—A las 7½ p. m. de hoy zarpó para Nueva York el vapor inglés "Atlas," capitán Jobin; de 901 toneladas, 26 tripulantes, 1,786 sacos de café con 105, 159 ks., 14 cajas banananas secas con 1,665 ks., 191 bultos cueros con 22,247 ks., 9,673 racimos banananas; 2 sacos y 1 paquete de correspondencia; sin pasajeros. — Despachado por M. C. Keith.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Miércoles 5.

1.—En la mortuoria concursada del Presbítero don José Manuel Hidalgo; se aprobó el auto de segunda instancia, que revoca la providencia apelada y manda devolver los autos al Juzgado de su procedencia, para que ordene la ampliación de la cuenta rendida, señalando un término prudencial al depositario para la entrega de los muebles.

2.—Se aprobó el auto de sobreesimiento, en la sumaria instruida contra José Morales Oviedo, por hurto de café.

3.—En la causa contra Clodomiro Vargas por lesiones, para mejor proveer, se mandó practicar un reconocimiento en el encausado, á solicitud de su defensor.

Jueves 6.

1.—Se proveyó autos, en escrito presentado por Isidro y Estéfana Salazar, en que suplican de la sentencia que recayó en la mortuoria de Hilario Salazar.

2.—En la tercera establecida por el señor Juan Manuel Vargas y otros, en ejecución que el señor Juan Ramón Rodríguez sigue contra José Salomé Vargas; se declaró rebelde á este último, y señaló para la vista del asunto, las doce del día veinte del corriente mes.

3.—El interdicto de despojo establecido por María Oviedo contra Crisanta Retana; se mandó pasar á la Sala 1ª, por haber prevenido en el asunto.

4.—En la causa contra Víctor Méndez y Mauro Castro por fábrica y expendio de aguardiente, se señaló las doce del día diez del mes en curso, para la recepción de unas pruebas pedidas por el segundo.

Viernes 7.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por don Ponciano Gallardo contra don Atanasio

Gutiérrez por la nulidad de un contrato.

2.—En las diligencias sobre denuncia de un terreno baldío, hecho por el señor Hermenegildo Bolaños, se declaró separado del conocimiento del asunto al señor Presidente de la Corte Licenciado don Vicente Sáenz, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

3.—En la causa contra José Coto Brenes por abigeato, se concedió á las partes seis días para que presenten sus alegatos.

4.—En la causa seguida contra Santiago Meza por lesiones, se revocó el auto apelado que concedía la excarceración del reo.

5.—Se aprobó el auto de sobreesimiento, en la sumaria instruida para averiguar el atentado cometido en el Doctor don Abel Santos.

6.—En la causa seguida contra Rafael Avila por hurto, se declaró nulo el proceso desde el folio diez.

7.—En la causa seguida contra Juan Ventura Calvo por abigeato, se condenó al procesado á un año cinco meses once días de presidio interior menor descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley; en lugar de dos años un mes, que de igual pena le imponía la sentencia de 1ª instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

San José, 7 de octubre de 1887.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

Nota.—En la causa seguida contra Adelino Araya por lesiones, se le absolvió de toda pena y responsabilidad, quedando revocada la sentencia de 1ª instancia.

CARRANZA.

#### Sala segunda.

Lunes 10.

1.—Se mandó introducir á la oficina, el juicio establecido por don Carlos H. Sancho contra el señor Francisco Gómez sobre reivindicación de un terreno.

2.—Se señaló las doce del día once del corriente para la vista en las diligencias sobre denuncia de un terreno baldío, hecho por el señor Hermenegildo Bolaños.

3.—En la causa seguida contra Víctor Méndez y Mauro Castro por fábrica y expendio de aguardiente, se mandó dar cuenta á la Sala, por estar practicadas ya las diligencias ordenadas.

4.—En la causa seguida contra Clodomiro Vargas por lesiones, se confirmó la sentencia de primera instancia que le condena á nueve meses, veinte días y doce horas de confinamiento; pero que este confinamiento sea en Juan Viñas, en lugar de Carrillo como lo dispone tal sentencia.

Martes 11.

1.—En la excusa propuesta por el señor Juez Civil de la provincia de Cartago, en la quiebra mercantil de don Alfredo Troyo, se mandó extender una certificación solicitada por el funcionario excusado.

2.—En la mortuoria del señor Hilario Salazar se admitió la súplica interpuesta por los señores Isidoro y Estéfana Salazar.

3.—Se señaló las doce del día veintuno del corriente mes, para la vista del juicio establecido por don Ponciano Gallardo contra don Atanasio Gutiérrez por nulidad de un contrato.

4.—Se mandó dar audiencia al señor Magistrado Fiscal en la causa y sumarias siguientes:

1ª Causa seguida contra Teodoro Montero, por fábrica de aguardiente clandestino.

2ª Sumaria seguida para averiguar quién lesionó á Desiderio Solís.

3ª Id. id. para averiguar quién lesionó al Licenciado don Manuel F. Quirós.

4ª Id. id. para averiguar cual fué la causa de la muerte de Carlos Arguedas.

- 5<sup>a</sup> Id. id. para averiguar quién usó indebidamente un timbre nacional.  
 6<sup>a</sup> Id. id. para averiguar quién causara un hurto en un establecimiento.  
 8<sup>a</sup> Id. id. para averiguar quién cometiera una falsificación.  
 9<sup>a</sup> Id. id. para averiguar quién causó un asalto y robo frustrado en perjuicio de R. Chavarría.  
 9<sup>a</sup> Id. id. para averiguar quién lesionó á Máximo Cuadra.  
 10<sup>a</sup> Id. id. para averiguar quién lesionó á Pedro Morales.  
 11<sup>a</sup> Id. id. para averiguar quién lesionó á Felipe Ríos.  
 12<sup>a</sup> Id. id. á Domingo Obando por lesiones.  
 13<sup>a</sup> Id. id. á Pedro Araya por lesiones.  
 14<sup>a</sup> Id. id. al Jefe Político de Bagaces por violación de la correspondencia (Rafael Recio).  
 15<sup>a</sup> Id. id. á Isaacs Brown por hurto.  
 16<sup>a</sup> Id. id. á Gregorio Rojas por abigeato.  
 17<sup>a</sup> Id. id. á Francisco C. Blanco (a) Chileno por amenazas.  
 18<sup>a</sup> Id. id. á José Lobo por fuga de la cárcel.  
 19<sup>a</sup> Id. id. á Nereo Hernández por lesiones.  
 20<sup>a</sup> Id. id. á Francisco Calomé por fuga fraudulenta.  
 21<sup>a</sup> Id. id. Juan Bolaños por estafa.  
 22<sup>a</sup> Id. id. á Carmen Rojas por rapto.  
 23<sup>a</sup> Id. id. á Juan R. Chinchilla por amenazas de atentado; y  
 24<sup>a</sup> Id. id. á Raimundo Sibaja por depósito de tabaco clandestino.

San José, 11 de octubre de 1887.

*El Secretario,*  
D. CARRANZA.

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó la señora Teodora Rojas y de Castro, denunciando un terreno baldío; situado en "Tiquirres," en el barrio de San Pablo de Santiago del Puriscal, distrito 1º, cantón 4º, comunales, y distrito 3º cantón 2º escolares de la provincia de San José, constante como de quinientas hectáreas y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos poseídos por Rafael Jiménez y propiedad de los herederos de Gregorio Jiménez; al Sur, propiedad de Lorenzo León, río Turrubares en medio; al Este, idem de Lorenzo León, y al Oeste, tierras baldías.

Y se publica para que los que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.  
San José, 26 de setiembre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

*Alfonso Jiménez,*  
Secretario.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, *Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: Que ante esta autoridad se ha presentado la solicitud, que con su proveído dice así: Señor Juez 2º Civil.—Máximo Fernández y Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, á U. respetuosamente digo: Soy representante legal de la menor señorita Luisa Strain, único apellido, de diez y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, legataria en la mortuoria de don Simón Tapia y Tapia que fué mayor de edad, casado, negociante y del mismo vecindario, la cual se tramita en el Juzgado de U. La mortuoria indicada es dueña del inmueble siguiente: Una casa de esquina comprensiva de una

pieza ó tienda á la calle, dos cuartos con su corredor, una galera, una casita en mal estado y todos sus anexos, con el solar en que están ubicados, sitos en el distrito 3º de este cantón, constante de cinco metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente á la calle de la Independencia y cuarenta y dos metros seiscientos treinta y dos milímetros de fondo de Norte á Sur, lindante: al Norte, con casa de doña Matea García, calle del Seminario en medio; al Sur, con casa de Balvanera Zamora; al Este, con propiedad de don Esteban Arguedas; y al Oeste, con casa de doña Manuela Alcázar, calle de por medio. Adquirido por retroventa hecha con don Ricardo Alpizar y Ramírez y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y cuatro, folio quinientos cincuenta y seis, finca número cuatro mil setecientos tres, Oriental, inscripción número tres. Sobre esa finca pesan, según el Registro citado, los gravámenes que paso á relacionar. Primero.—Por escritura pública otorgada ante el Alcalde tercero de esta ciudad, el diez y nueve de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, los señores Trinidad y Pedro Borbón, éste último como dueño que era de la finca deslindada, la hipotecaron á favor de la menor María de Jesús Ulloa, esposa del segundo, representada por su curador señor José Velarde, en garantía de la cantidad de trescientos noventa y siete pesos é intereses de un seis por ciento, que su marido se obligó á pagarle dentro de un año. Segundo.—En escritura pública otorgada el veintidós de abril de mil ochocientos sesenta y siete, ante don Manuel Zeledón, Alcalde primero de esta ciudad, el señor Tapia antes expresado, hipotecó una parte del solar, que entonces estaba desocupado, de catorce varas ó sea once metros setecientos cuatro milímetros, á favor del señor Bernardo Rivero, vecino del distrito de Mata Redonda, para asegurarle el pago de la cantidad de quinientos pesos, pagaderos el quince de julio del mismo año, con los intereses del uno por ciento mensual desde la fecha de la escritura. Tercero.—Por escritura pública otorgada el veintinueve de abril del mismo año, ante don Manuel Zeledón Alcalde primero de esta ciudad, el mismo señor Tapia hipotecó la parte de casa que entonces existía sin el solar contiguo, á favor del señor Silverio Castro, para asegurarle la responsabilidad que había contraído fiándolo en la cantidad de quinientos pesos que el hipotecante debía al Banco (sic), para el caso de lasto de esa suma. De las escrituras citadas se tomó razón en el Registro antiguo de las Hipotecas: de la primera, en el libro primero, folio treinta y ocho y vuelto; de la segunda en el libro veintiséis, folio ciento cinco y vuelto; y de la última en el mismo libro, al folio ciento siete y vuelto y ciento ocho. El señor Tapia y el señor Borbón, dueño anterior de la misma finca, pagaron oportunamente las deudas garantizadas con las hipotecas referidas, pero en el Registro no se han hecho las cancelaciones respectivas. Los señores Rivero y Castro y la señora Ulloa ó sus sucesiones son desconocidas. Interesa á la mortuoria del señor Tapia la cancelación de esos gravámenes, y de acuerdo con los artículos 1571 del Código Civil 335 y 336 de la Ley Hipotecaria, vengo á solicitar que previas las formalidades legales se decrete la liberación de la finca descrita con respecto á las hipotecas reclamadas. A este fin pido que se cite por edictos á los interesados señalándoles el plazo de sesenta días para que se presenten á deducir las acciones que les correspondan. Pido también que previamente se certifique por la Secretaría en estos autos, con vista de la mortuoria citada, el carácter de la legataria de la señora Strain y el modo de representante legal suyo. Sirvase U. señor Juez, dar á esta solicitud el curso correspondiente y decretar en definitiva la liberación pedida. Señalo para notificaciones mi bufete. San José, setiembre 29 de 1887.—Máximo Fernández.—Recibido á las nueve de la mañana del treinta de setiembre del mismo año.—Padilla.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una y media de la tarde del siete de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Estando justificada la personería del presentado, siendo desconocidas las personas interesadas en las acciones hipotecarias que las puedan favorecer, cíteseles por medio de edictos, insertándose en ellos el presente

memorial, los cuales se fijarán en los lugares correspondientes, publicándose igualmente por tres veces en el Diario Oficial: otórgasles el plazo de sesenta días, para que durante él, deduzcan las acciones que les competan, con la advertencia de que se liberarán las hipotecas con que aparecen gravadas las fincas, si no se presentaren en el término designado.—Ramón Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario.—Este auto fué debidamente notificado.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día diez de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

RAMÓN CARRANZA.

*Emiliano Padilla,*  
Secretario.

3 v. 2

A las doce del día veintidós del corriente octubre se rematarán en el mejor postor, frente á la casa de habitación del señor Ignacio Barquero Aguilar, en la primera manzana del Oeste de la plaza principal de esta ciudad, los bienes siguientes: Terreno como de seis manzanas, equivalente á cuatro hectáreas diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, junto con los materiales de dos galeritas (teja y madera) situado en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, la vía férrea en medio, con terreno de la mortuoria de Antolina Orozco y de Juan Manuel Campos y Juan María Arias: Sur, con un arroyuelo, quebrada llamada "Cañas" en medio, con idem de Vicente y Aurora González, José María Osos y herederos de Francisco Campos: Este, con terrenos de los mismos Vicente y Aurora González; y Oeste, terrenos de Juan María Arias, quebrada en medio con idem de Juan Campos, la vía férrea en medio idem de José Ramírez, Lucas Gutiérrez y calle en medio idem de José María Soto. Están valorados estos bienes en mil cien pesos, pertenecen á lo mortuoria de Antolina Orozco y Esquivel, están debidamente inscritos, y se venden previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas, gastos y mandas mortuorias. El que quiera hacer postura que se presente.

Juzgado Arbitro testamentario. Alajuela, 7 de octubre de 1887.

SATURNINO VARGAS.

*Ignacio Barquero A.—J. Jesús Ramos.*

3. v. 2.

A las doce del día veinticuatro del corriente octubre se rematará en el mejor postor frente al portón del Palacio Municipal de esta ciudad, una yunta de bueyes oberos-alazán y blanco, valorada en ciento dos pesos. Pertenecen á la mortuoria de Valerio Chavarría y Arrieta, y se vende de previa información de utilidad y necesidad para pago de costas y gastos mortuorios. El que quiera hacer postura que se presente.

Juzgado 1º Alajuela, octubre 8 de 1887.

RAMÓN L. CABEZAS.

*Ignacio Barquero A.—Procopio Arana.*

3. v. 2.

A las doce del día treinta y uno del corriente octubre, se rematará en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad la finca siguiente:—Terreno de seis manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas diez y nueve áreas treinta y tres centiáreas y

setenta y seis decímetros cuadrados, hoy terreno inculto, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, calle pública de por medio, terreno de Pablo Quirós; Sur, idem de Juan, Baltazar, Santana y Cayetano Saborio; Este, idem de Santana Saborio; y Oeste, idem de Rafael Núñez, fué valorado en trescientos pesos, pertenece á la mortuoria de Ramón Suárez y Rojas, y se vende previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas y gastos mortuorios, y está debidamente inscrito. El que quiera hacer postura que se presente.

Juzgado 1º de Alajuela, 6 de octubre de 1887.

RAMÓN L. CABEZAS.

*Iguacio Barquero A.—J. Jesús Ramos.*

3. v. 2.

A las doce del lunes siete del entrante mes de noviembre se ha de rematar en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad el lote número once de los terrenos de la primera sección de la legua de enseñanza pública de esta ciudad, en conformidad con lo dispuesto por el Municipio de este cantón en sesión del 3 de los corrientes, cuyo lote está situado en el barrio de la Concepción, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia y linda: al Norte, con el lote número doce de Domitilo Porrás; al Sur, con terreno denominado de la compañía descubridora de la vereda de Sarapiquí, calle pública en medio; Este, calle pública en medio, con el lote número diez del fondo general; y al Oeste con la legua denominada "Mata de Chiverre." Contiene nueve manzanas, mil novecientas cuarenta y siete varas cuadradas, equivalentes á seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados; valorado á razón de diez pesos manzana. Precio total noventa y un pesos noventa y cuatro centavos. Precio de la medida tres pesos setenta y nueve centavos. Este lote pertenece al Municipio de este cantón y se ha de rematar bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar el día del remate los costos de medida, los del cartel, de estas diligencias y el valor de la escritura de venta. Debe pagar además el capital por quintas partes en cinco años de plazo reconociendo el interés del doce por ciento anual, garantizando el pago del capital é intereses con fiador de responsabilidad, á satisfacción del señor Agente Fiscal, é hipotecando el mismo lote rematado, en la inteligencia de que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo el capital é intereses, por el mismo hecho queda rescindido este contrato y á favor del Municipio las cantidades que se hubieren satisfecho con anterioridad por el rematario, quien queda obligado á devolver á este Juzgado la escritura de venta una vez que se haya tomado nota de ella en el Registro de las Hipotecas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

N. OCAMPO.

*Francisco Sanabria. Rómulo González.*

3 v. 2.

A las doce del día martes veinticinco del corriente mes, se rematarán en la puerta principal del Palacio de Justicia, en el me-

por postor, las fincas siguientes: 1ª—Terreno situado en el Zapote del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, constante de 25 manzanas ó sea 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas, lindante: Norte, con terreno de Ciriaco Bermúdez, calle de las Salinas en medio; Sur, calle en medio, con ídem de Plácido Campos; Este, ídem de José Picado y Acuña; y Oeste, ídem de Plácido Campos y Ramón Astúa. En este terreno hay dos casas, una de habitación de 14 varas de frente, ó sea 11 metros, 704 milímetros y 5 de ancho ó sea 4 metros, 180 milímetros, montada en horcones, forrada con tabla, y tapada con teja, y otra casa que cubre un trapiche de 7 varas de largo por igual ancho, ó sean 5 metros, 852 milímetros, montada en horcones y tapada con teja, estas dos últimas medidas, poco más ó menos, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio 165, del tomo 97, bajo el nº 8.076, asiento nº 2.—Adquirida esta finca—Péasmo Jarca poroc i cado y Acuña y están valorados el terreno en doscientos cincuenta pesos, la casa de habitación en ciento cincuenta pesos y el trapiche en doce pesos. 2ª—Un terreno situado en el punto y cantón citados, constante de 23 manzanas, ó sean 16 hectáreas, 7 áreas, 46 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Plácido Campos; Sur, ídem de Antonio Fallas; Este, ídem de Plácido Campos, quebrada en medio; y Oeste, calle en medio, terreno de Antonio Fallas y Cornelio Campos. Adquirida por compra a José Picado, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio 167, del tomo 97, asiento nº 1, bajo el nº 8.077. Valorado en ciento ochenta y cuatro pesos. 3ª—Otro terreno en el punto y cantón indicados, constante de 16 manzanas, ó sean 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Cayetano Díaz y José María Jiménez; Sur, ídem de Francisco Picado; Este, ídem de Plácido Campos y Ramón Astúa; y Oeste, ídem de Francisco Picado y Rafael Madrigal. Adquirido por compra a José Picado, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio 169, del tomo 97, bajo el nº 8.078, asiento nº 1 y valorado en ciento sesenta pesos. 4ª—Otro terreno en el cantón y punto ya mencionados, constante de 5 manzanas, poco más ó menos, ó sean 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Guzmán y Jiménez; Sur, ídem de Félix Guzmán; Este, ídem de Gordiano Guzmán; y Oeste, calle en medio, propiedad de Baltasar Arias. Adquirida por compra a Francisco Guzmán; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", al folio 577, del tomo 98, bajo el nº 9.152, asiento nº 1, y valorado en trescientos pesos. Todas estas fincas están libres de gravámenes. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Antonio Bermúdez y Campos y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división. El que quiera hacer portura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Octubre 5 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

*Emiliano Padilla,*  
Secretario.

3—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó don Canuto Arce Miranda, denunciando 500 hectáreas de terreno baldío en San Rafael de San Carlos, distritos 5º y 7º y cantones 6º y 4º, divisiones común y escolar respectivamente, de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por Eusebio Rodríguez; Este, ídem baldíos, río "Barroso" de por medio; y Oeste, ídem denunciados por José y Eusebio Rodríguez.

Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten a formularla en esta oficina dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, 10 de octubre de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

*Alfonso Jiménez,*  
Secretario.

RAMÓN CARRANZA, *Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.*

Convoca a Junta General de acreedores en el concurso "Ramón

Esquivel," para las doce del día martes diez y ocho del corriente, para que deliberen y resuelvan lo que crean conveniente acerca de la cuestión pendiente sobre un terreno que reclaman las Hermanas de Sión.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia San José, octubre 6 de 1887.

R. CARRANZA.

*Emiliano Padilla,*  
Srio.

Con nueve días de término se citan y emplazan a las personas que se crean con derecho a los bienes de la señora Juana Zamora y Mesén, a cuyo inventario se ha dado principio, para que se presenten a deducir el que tengan.

Juzgado 3º Constitucional.—Alajuela, 11 de octubre de 1887.

N. OCAMPO.

*Maximiliano González.—Carlos Méndez.*

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Agencia única principal de policía de la provincia de Heredia.

**AVISO.**

Con las fechas del margen la policía ha depositado los animales siguientes:

Setiembre 4.—Un caballo retinto de regular tamaño, marcado.  
 " 6.—Una yegua salpicada, marcada.  
 " 7.—Un caballo moro, grande, marcado.  
 " 15.—Una yegua mora, de regular tamaño, marcada.  
 " 21.—Un caballo rosillo, marcado.  
 " 22.—Una potrancia retinta, pequeña, mostrenca.  
 " 26.—Una yegua retinta, parida, marcada.  
 " 27.—Un caballo melado, de regular tamaño, marcado.  
 Octubre 7.—Un caballo blanco, grande, marcado.

Dichos animales serán subastados, si en el término de ley sus dueños no hacen uso de sus derechos.

Octubre 11 de 1887.

J. Mª MORALES C.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES**

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Octubre 11.

*Termómetro centígrado.*

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
18,	24, <sup>50</sup>	20,	20, <sup>53</sup>

*Viento.*

E. O. Calma.

*Estado de la atmósfera.*

Desdº Nublº  $\frac{1}{2}$ Nublº

Barómetro.—Término medio 668<sup>20</sup>

Lluvia en milímetros 4,<sup>75</sup>

**ANUNCIOS.**

**A \$ 18 QUINTAL**

Compramos café benhficiado, de buena clase, de la cosecha actual. La entrega del café, cuyo valor pagamos adelantado, debe verificarse en todo el mes de diciembre.

San José, 28 de setiembre de 1887.

LUIS ELLINGER & HERMANO.  
8—6

**AVISO.**

En esta fecha y con las formalidades de ley, hemos establecido en esta ciudad, una sociedad mercantil colectiva, que girará bajo la razón social de "Hernández & Guzmán."

Cartago, 14 de setiembre de 1887.

JUAN HERNÁNDEZ. S. GUZMÁN.  
10 v. 7

**A LOS SEÑORES AGENTES DE POLICIA.**

Se suplica avisen al infrascrito, si en su respectiva jurisdicción se depositare un potro doradillo, grande, careto, patas blancas, sin fierro, que tiene una ó dos pelotillas bajo el pecho. Se desapareció hace dos meses próximamente de un potrero en esta ciudad.

Alajuela, 10 de octubre de 1887.

CASIANO PORRAS.

3. v. 2.

**AVISO.**

El día 20 del corriente se procederá a la exhumación de los cadáveres que se encuentran depositados en los nichos que pertenecen a la Junta de Caridad, cuyo arriendo se haya vencido, lo que pongo en conocimiento de los interesados, para que los que tengan á bien que se conserven allí los restos de sus deudos ó recomendados, pasen a la Tesorería de la Junta de Caridad, a renovar su valor por el tiempo que á bien tengan.

San José, octubre 6 de 1887.

El Custodio del Panteón,  
MARCELO CASTRO.

3 v. 3

**AVISO.**

Por mutuo convenio queda disuelta desde esta fecha nuestra sociedad mercantil, que ha girado bajo la razón social de "Mestre Peralta & Cª" quedando la liquidación á cargo de nuestro socio don S. Guzmán.

Cartago, 14 de setiembre de 1887.

10 v. 7 MESTRE PERALTA & Cª

**¡¡IMPORTACIONES!!**

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

DIVISION ATLANTICA.

Desde esta fecha la línea de vapores Mala Imperial Alemana Hamburguesa-Americana, gozará de las mismas concesiones dadas a las líneas "Atlas" y "Mala Real Británica" respecto a fletes de ferrocarril entre Limón y Carrillo, por el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que ellas tienen.

1º de setiembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

7 v. 6

**Tesorería del Protomedicato.**

**AVISO.**

Las patentes de botica para el trimestre de octubre á diciembre están listas.

ECHVERRÍA & CASTRO.  
6 v. 5.

**Al Comercio.**

Por mutuo convenio queda disuelta en esta fecha la sociedad mercantil que ha girado bajo la razón social "Jiménez, Röver & Cª," quedando la liquidación á cargo de la firma de "A. E. Jiménez," la cual sucede en los mismos negocios que tenía la compañía hoy disuelta.

San José, 30 de setiembre de 1887.

JIMÉNEZ, RÖVER & Cª

**MUERTOS.**

El primer depósito de ataúdes que ha habido en este país y que durante 20 años ha estado al frente de la iglesia de la Merced, se ha trasladado á media cuadra de la esquina del Teatro, en la casa propiedad del que suscribe, por cuya razón se hará gran rebaja de precios en los ataúdes, toda clase de trabajos y materiales, por no tener que pagar alquiler.

Ataúdes charolados desde \$ 17.

ENRIQUE ROIG.

3.

**EXAMEN MILITAR.**

El domingo 16 del corriente, á las 11 a. m. y frente al Palacio Presidencial, rendirá examen la guarnición del Cuartel de Artillería, para cuyo acto tienen los infrascritos el honor de invitar al público.

**PROGRAMA.**

1ª PARTE.

Manejo del arma y esgrima de bayoneta.

2ª PARTE.

Instrucción de compañías.

3ª PARTE.

Marchas de á 2 y de á 4 y fuegos de 4 filas.

4ª PARTE.

Guerrilla de cazador; y

5ª PARTE.

Ejercicios y maniobras de artillería.

San José, octubre 11 de 1887.

*El Comandante,* RONULFO SOTO. *El Jefe Instructor,* VENTURA FUENTES.

**AVISO.**

Desde el día catorce del corriente, alquilo la parte de esquina de la casa que habita el Lic. don Ramón Carranza; calle del Seminario Oeste.

San José, octubre 7 de 1887.

JOSÉ A. HERRERA.

3—2.